

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1786

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del procesado José Beltrán (a) Moreno, de diez y siete años de edad, cerrajero, estatura regular, color moreno, barba naciente, pelo negro, cara algo redonda; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 25 de Junio de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1787

Del regimiento infantería de San Quintín han desertado los soldados José Besora Vendrell y Pablo Baget de las señas que se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos soldados; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 25 de Junio de 1889.—
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Señas de José Besora Vendrell

Hijo de José y de Teresa, natural de Capafons, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 19 años, su estado soltero, su estatura un metro 690 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca grande, color sano.

Señas de Pablo Baget Andreu

Hijo de Andrés y de Raimunda, natural de Vilavert, provincia de

Tarragona, de oficio labrador, edad 19 años 9 meses 16 días, su estado soltero, su estatura un metro 70 milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1788

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del timbre del Estado que fué en esta provincia D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado por dicho Sr. contra D. Bartolomé Goudí é hijos, de Vendrell, ha acordado en providencia de 21 de Mayo próximo pasado lo que sigue:

«Resultando que en la visita girada por el Inspector D. Jaime Canut en los almacenes de D. Bartolomé Goudí é hijos en 12 de Julio de 1886, éste dejó de presentar el libro diario de contabilidad y los recibos y cuentas de 50 pesetas en adelante, por cuyas faltas pide la visita se imponga á aquel las responsabilidades marcadas en los artículos 33 y 176 de la ley del Timbre.—Resultando que conferido traslado á la parte demandada, se ha opuesto á la pretensión de la visita, amparándose para ello en el título 3.º del Código de Comercio que trata de que los Comisionistas no vienen obligados á llevar los libros de contabilidad.—Considerando que el visitado ha figurado en los años económicos de 1885-86 y 86-87, matriculado en el núm. 15 de la tarifa 2.ª, industria que se halla ejerciendo en la actualidad, inscrito en el número de orden 117 de la matrícula de industriales del corriente ejercicio, y por tanto, no comprendida en la relación de las que vienen obligadas al uso del Timbre del Estado en los diarios de contabilidad.—Considerando que no puede imponerse penalidad alguna al Sr. Goudí por no haber

presentado los recibos y cuentas de 50 pesetas en adelante, ya que la ley del Timbre vigente no señala lo que debe exigirse en semejantes casos; esta Delegación acuerda declarar exento de las responsabilidades pedidas por la visita á D. Bartolomé Goudí é hijos.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días, ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 18 de Junio de 1889.
—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 1789

Don Juan Solé y Homs, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Riudecañas.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el artículo 223 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1889-90 á 91 á 92 acordando se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Municipio, el día 28 de los corrientes, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 12.110 pesetas 58 céntimos á que ascienden, reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal de 100 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal de 100 por 100		Total de cada ramo	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases.....	901'89	27'06	901'89	1'830'84			1'830'84	
Líquidos.....	2.821'59	84'66	2.821'59	5.727'84			5.727'84	
Granos y sus harinas.....	1.359'54	40'80	1.359'54	2.759'88			2.759'88	
Pescados.....	71'07	2'13	71'07	144'27			144'27	
Jabón duro y blando.....	289'47	8'67	289'47	587'61			587'61	
Carbón vegetal.....	166'44	4'98	166'44	337'86			337'86	
Sal común.....	701'25	21'03	701'25	722'28			722'28	
TOTALES...	6.811'25	189'33	5.610'00	12.110'58				

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidos las parciales tampoco podrán reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después. En caso de verificarse ese segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del impuesto fijado como tipo para cada año. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta; las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se

necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía á los efectos del artículo 232, último párrafo, del reglamento, cuya contidad será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración, ó de lo que ésta resuelva.

Riudecañas 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1790

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina de las 1.270 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una..... 1.270'00

Idem de una peseta por cada liebre de las 57 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una..... 57'00

Idem de dos pesetas por cada 100 huevos de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas..... 1.000'00

Idem de 1'87 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 35.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas los 50 kilos..... 1.312'50

Idem de 0'37 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 50 kilos..... 750'00

Idem de 1'50 pesetas cada 50 kilos de habas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos... 600'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 155.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos..... 4.650'00

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos..... 1.500'00

11.139'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á

lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alcover 11 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Núm. 1791

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 17.976 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100..... 357'00

Idem de dos pesetas por cada 100 kilos de paja de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos..... 2.000'00

Idem de 3'54 pesetas por 100 kilos carbón de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14'25 pesetas uno..... 178'14

1.535'14

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Capafons 14 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Corts.

Núm. 1792

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 44.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100. 890'00

Idem de 75 céntimos por cada gallina de las 196 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas..... 147'00

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 25.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas..... 750'00

Idem de una peseta cada 100 kilos de leña de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos. 355'00

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 que asciende el consumo anual

calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos..... 250'00
2.392'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pira 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos de este pueblo para el año económico de 1889-90 y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, habiéndose señalado el día 26 del actual y hora de once á doce de su mañana para la primera subasta y en caso de no dar resultado se anuncia una segunda y última el día 7 de Julio á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garidells 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 1794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta que se celebró el día 5 del actual para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia una segunda subasta para el día 26 de este mismo mes, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales y si en el citado día no tuviere efecto dicha subasta por falta de licitadores, se anuncia una tercera y última por las dos terceras partes del tipo el día 30 del propio mes, en el mismo local y horas.

Forés 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 1795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

No habiendo producido resultado la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y para el caso que tampoco tuviere efecto la segunda el Ayuntamiento tiene acordado el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, á cuyo efecto se celebrarán las tres oportunas subastas en los días 28 del actual 6 y 14 del próximo mes de Julio, si en la primera y segunda no hubiese licitadores, ante esta Alcaldía y de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnes 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 1796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

No habiendo dado resultado alguno por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los de-

rechos sobre el impuesto de consumos de este pueblo, se anuncia primera subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuyo remate tendrá lugar el día 22 del actual, á las doce en punto de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Querol 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á la exclusiva en esta villa por el período de un año de los grupos de líquidos y carnes, con el recargo de 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 por recargo municipal.

La primera subasta tendrá lugar el día 26 del actual, de nueve á diez de la mañana, en la Casa Capitular; la segunda el día 4 del próximo Julio, y la tercera y última el día 12 del propio mes, siempre en el indicado local y hora que la primera, siendo siempre preferible el arriendo de todos los derechos á venta libre al arriendo á la exclusiva.

Alforja 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un período de tres años, sirviendo de base el tipo de los derechos para el Tesoro con un aumento de 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados.

La primera subasta tendrá lugar el día 26 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de manifiesto en la Secretaría del Municipio y la segunda el día 6 de Julio próximo en los mismos sitios y hora que la primera.

Alforja 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 1798

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, se anuncia para el día 26 del actual, á la hora de las diez á las doce de su mañana la primera subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, si en esta primera subasta no se presentaren licitadores se verificará la segunda el día 5 del próximo mes de Julio á la misma hora, y si tampoco éste diese resultado satisfactorio se celebrará una tercera subasta el día 14 del mismo mes y hora.

Masroig 21 de Junio de 1889.—El Alcalde, Salvador Aguiló.